

DEROGADA 1637/2002

REF. EXP.Nº 294/84

Nº 104/34 -

ARTICULO 1º: Otórgase una rebaja del 30 % sobre las tasas de Alumbrado, Barrido y Limpieza, y de Servicios Sanitarios, correspondientes a única vivienda y siendo única propiedad de los obreros y empleados municipales, correspondientes a las siguientes categorías. Hasta la IX inclusive o su equivalente

ARTICULO 2º: Autorízase al DE a ampliar la misma hasta llegar a la exención total en los casos que se justifique previo estudio e informe de la Dirección de Bienestar Social

ARTICULO 3º: Facúltase al DE para otorgar planes especiales de pago con mayores plazos cuando las circunstancias lo justifiquen, previo informe de la Dirección de Bienestar Social.

4º: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del Ejercicio 1985.

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. Dada

en la Sala de Sesiones del H.C.D., a 12 de Noviembre de 1984.